

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1

2

3

4

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA

5

IDEPLAST IDEAS PLASTICAS CIA. LTDA.

6

OTORGADO POR: SAMEER ZAIDÁN SABA, HUGO BURGOS

7

VILLAMAR Y CARLOS ANDRÉS ZAIDAN GATTAS

8

CUANTÍA: USD \$ 5.000,00

9

DI: 4 COPIAS

10

11

12

13

14

15

16

MABS

17

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

18

la República del Ecuador el día de hoy miércoles trece (13) de diciembre

19

del año dos mil seis, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario

20

Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, el señor Sameer Zaidán

21

Saba, el señor Hugo Burgos Villamar y el señor Carlos Andrés Zaidan

22

Gattas, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los

23

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados,

24

excepto el señor Carlos Andrés Zaidan Gattas que es soltero, mayores de

25

edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles

26

para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que

27

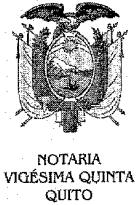
eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo

28

tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en su

1 protocolo de escrituras públicas, una de la cual aparezca el contrato de
2 Constitución de la Compañía **IDEPLAST IDEAS PLASTICAS CIA.**
3 **LTDA.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
4 otorgamiento de la presente escritura el señor Sameer Zaidán Saba, el
5 señor Hugo Burgos Villamar y el señor Carlos Andrés Zaidan Gattas.- Los
6 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
7 ciudad de Quito, de estado civil casados a excepción del señor Carlos
8 Andrés Zaidán Gattas que es soltero, todos mayores de edad y
9 legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio.- **CLAUSULA**
10 **SEGUNDA.- CONSTITUCION:** Los comparecientes manifiestan que es su
11 voluntad fundar, como en efecto fundan, la compañía de responsabilidad
12 limitada que se denominará "**IDEPLAST IDEAS PLASTICAS CIA. LTDA.**"
13 mediante el presente acto de constitución y declaran asimismo que
14 vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de
15 las cláusulas de este contrato.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS:**
16 La Compañía "**IDEPLAST IDEAS PLASTICAS CIA. LTDA.**" que se
17 constituye mediante la presente escritura pública, se regirá por los
18 siguientes estatutos: **ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.-**
19 **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, DISOLUCION Y**
20 **LIQUIDACION.- Artículo Primero: NATURALEZA Y DENOMINACION.-**
21 **IDEPLAST IDEAS PLASTICAS CIA. LTDA.** es una sociedad de
22 responsabilidad limitada constituida en el Ecuador que se rige por las
23 leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas por los presentes
24 estatutos, en los que se le designará simplemente como "la Compañía".
25 La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al
26 monto de sus aportes individuales.- **Artículo Segundo: DOMICILIO.-** La
27 Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de
28 Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, lugar

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 en que se encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que pueda
2 establecer agencias, sucursales, establecimientos y plantas industriales
3 en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución
4 de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y estos
5 Estatutos.- **Artículo Tercero: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la
6 compañía es la industrialización y comercialización de productos
7 plásticos; así como la importación, exportación, distribución, producción,
8 ensamblaje de equipo, herramientas, partes y piezas, para las diferentes
9 ramas de la actividad industrial y comercial; la compañía podrá obtener
10 representaciones, mandatos, agenciamientos tanto de personas naturales
11 como jurídicas, nacionales o extranjeras; así como participar sola o en
12 consorcio o en asociación con otras empresas nacionales o extranjeras,
13 en licitaciones y concursos públicos o privados; la franquicia de servicios,
14 productos y marcas de empresas nacionales y extranjeras; podrá adquirir
15 acciones o participaciones o cuotas de compañías de cualquier clase,
16 pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras
17 sociedades.- **Artículo Cuarto: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su
18 objeto social, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos, contratos y
19 operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidos por
20 las leyes y relacionadas con su objeto social. Con este fin, la compañía
21 podrá efectuar las más amplias actividades como la comercialización,
22 distribución, representación, agencia, importación, exportación y venta de
23 toda clase de productos relacionados con su objeto social. La compañía
24 podrá dedicarse a la representación de firmas nacionales o extranjeras
25 afines a su objeto, pudiendo además asociarse o adquirir acciones o
26 participaciones de compañías constituidas o por constituirse, que tenga
27 un objeto social igual o complementario a éste.- **Artículo Quinto: PLAZO**
28 **Y DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta

1 años a contarse desde la fecha de inscripción de su Escritura de
2 Constitución en el Registro Mercantil.- Vencido este plazo la Compañía se
3 extinguirá de pleno derecho a menos que los socios, reunidos en Junta
4 General Ordinaria o Extraordinaria expresamente convocada para este
5 efecto, o en Junta General Universal, decidieren antes de la expiración del
6 plazo, prorrogarlo de conformidad con lo previsto por la Ley y estos
7 estatutos.- **Artículo Sexto: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Junta
8 General de Socios de la Compañía podrá acordar, en la forma prevista
9 por la Ley, la disolución de la Compañía, antes de que fenezca el plazo
10 establecido en los presentes Estatutos. De igual manera, la Compañía se
11 disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración, en los casos
12 previstos por la Ley. Para la liquidación de la Compañía, por disolución
13 voluntaria o forzosa se procederá con sujeción a la Ley.- **CAPITULO**
14 **SEGUNDO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo Séptimo:** El
15 capital social de la compañía es de Cinco mil dólares de los Estados
16 Unidos de América (US\$. 5.000,00) dividido en cinco mil (5.000)
17 participaciones indivisibles con un valor nominal de un dólar de los
18 Estados Unidos de América (US\$. 1,00) cada una.- **Artículo Octavo:**
19 **CERTIFICADOS.-** Las participaciones constarán de certificados de
20 aportación numerados y no negociables que serán firmados por el
21 Presidente y el Gerente General de la compañía.- **CAPITULO**
22 **TERCERO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Artículo**
23 **Noveno: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía será
24 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
25 Presidente y el Gerente General.- **DE LA JUNTA GENERAL DE**
26 **SOCIOS.- Artículo Décimo: COMPOSICION.-** La Junta General de
27 Socios es el órgano supremo de la compañía, y se compone de los socios
28 con derecho a voto o de sus mandatarios o representantes reunidos con

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 el quórum legal y en las condiciones que la ley y estos estatutos exigen.-

2 **Artículo Décimo Primero: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son

3 atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: **a)** Ejercer sus

4 facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes

5 estatutos atribuyen a su competencia; **b)** Interpretar las normas

6 consagradas en estos estatutos en forma obligatoria para todos los

7 socios, órganos de administración y fiscalización de la compañía; **c)** Elegir

8 y remover al Presidente, Gerente General, Comisarios, miembros de la

9 Comisión de Vigilancia si los hubiera y determinar sus honorarios; **d)**

10 Conocer el estado financiero de la compañía a través de los informes de

11 la Gerencia General y exigir informes a cualquier otro funcionario y

12 empleado de la compañía; **e)** Destituir al Gerente General de la compañía

13 cuando éste se haya extralimitado en sus funciones. Si el Gerente

14 General ostenta al mismo tiempo la calidad de socio y Gerente General

15 de la compañía, entonces no podrá participar en la votación que trate

16 respecto de su destitución; **f)** Dirigir la marcha y orientación general de

17 los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como

18 órgano supremo de la compañía; **g)** Autorizar al Gerente General

19 cualquier venta, enajenación o la constitución de cualquier gravamen o

20 limitación al dominio que se establezca sobre los activos fijos de la

21 compañía; **h)** Fijar los montos y las cuantías de los actos y contratos para

22 los cuales el Gerente General o, en su ausencia, al Presidente de la

23 compañía, necesitará previamente autorización expresa de la Junta

24 General de Socios.- **Artículo Décimo Segundo: JUNTA GENERAL**

25 **ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General de la compañía

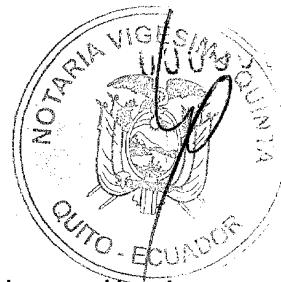
26 convocarán a Junta General Ordinaria de Socios una vez al año, la que

27 deberá reunirse dentro de los tres primeros meses de cada año

28 calendario, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes

1 puntos: a) Conocer el informe que le será presentado por el Gerente
2 General, así como los Balances, Estado de la Cuenta de Pérdidas y
3 Ganancias y sus anexos relativos a los negocios sociales de la compañía
4 en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto b)
5 Resolver respecto de la distribución de los beneficios sociales y la
6 formación de reservas facultativas, según el proyecto que le será
7 presentado por el Gerente General c) Proceder, llegado el caso, a la
8 designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la ley
9 y estos estatutos.- **Artículo Décimo Tercero: JUNTA GENERAL**
10 **EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General de la
11 compañía podrán convocar a reunión extraordinaria de la Junta General
12 de Socios cuando consideren necesario y/o conveniente, cuando así lo
13 soliciten por escrito los socios que representen por lo menos el diez por
14 ciento del capital social de la compañía y cuando así lo dispongan la Ley y
15 los Estatutos Sociales.- **Artículo Décimo Cuarto: CONVOCATORIAS,**
16 **REUNIONES Y QUORUM.-** Para que la Junta General de Socios, en
17 sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar
18 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía,
19 previa convocatoria hecha por la prensa o mediante comunicación escrita
20 dirigida a cada socio, con por lo menos ocho días de anticipación a la
21 fecha señalada para la sesión. La junta general no podrá considerarse
22 válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los
23 concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La
24 junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de
25 socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria, de
26 conformidad con lo dispuesto en la Ley.- **Artículo Décimo Quinto:**
27 **MAYORIA.-** Salvo expresas disposiciones legales o estatutarias en
28 contrario, las decisiones de la Junta General de Socios serán tomadas por

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 mayoría simple de votos del capital social concurrente a la reunión. Los
2 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de
3 empate, la propuesta se considerará denegada.- **Artículo Décimo Sexto:**
4 **QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES.-** Para que la Junta General de
5 Socios pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital,
6 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
7 reactivación, la ampliación del plazo de duración y en general, cualquier
8 modificación de los estatutos, deberá estar presente o representado más
9 del 50% del capital social. En segunda convocatoria, la Junta General
10 podrá constituirse para los efectos indicados, con el número de socios
11 presentes, particular que se expresará en la respectiva convocatoria. La
12 segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta días contados a
13 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
14 ésta. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta
15 General serán adoptadas por el voto favorable de la mayoría de votos del
16 capital social representado en ella. Todo lo indicado, sin perjuicio de
17 exigencias de quórum y mayorías especiales que, para determinados
18 casos, tales como la autorización para transferencia de participaciones,
19 establezca la Ley de Compañías para esta especie de sociedades.-
20 **Artículo Décimo Séptimo: REPRESENTACION.-** Un socio podrá ser
21 representado en la Junta General de Socios mediante apoderado con
22 carta-poder o poder notarial general o especial, suficientes para el efecto.
23 Si la carta-poder o el poder no expresare la extensión del mandato, se
24 entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario represente al
25 mandante en todo lo que la Ley de Compañías y los presentes estatutos
26 lo permitan. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su
27 mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta General de Socios,
28 será necesario que en la carta-poder o en el notarial se acredite su

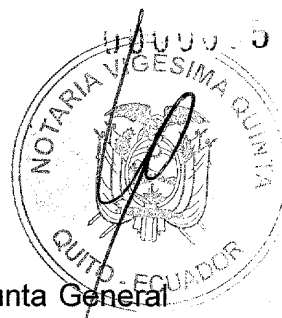
1 representación y se haga mención expresa del capital que se autoriza al
2 mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el
3 mandatario efectúe en virtud de un poder general suficiente. Cada socio
4 no puede hacerse representar sino por un solo mandatario ante la Junta
5 General, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de
6 participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en
7 representación de una o más participaciones del mismo, en sentido
8 distinto.- **Artículo Décimo Octavo: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No
9 obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de
10 Socios podrá entenderse convocada y quedará válidamente constituida
11 en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio de la República del
12 Ecuador para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o
13 representado todo el capital social y los asistentes acepten por
14 unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la
15 correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los
16 asistentes puede oponerse a la discusión o resolución de los asuntos
17 sobre los cuales no se considere suficientemente informado o instruido
18 por su mandante.- **Artículo Décimo Noveno: PRESIDENCIA Y**
19 **SECRETARIA.-** De encontrarse presente el Presidente de la compañía, la
20 Junta General será presidida por él y actuará como secretario su Gerente
21 General. En ausencia del Presidente, la Junta General será presidida por
22 su Gerente General y, como secretario Ad-Hoc, actuará la persona
23 elegida por la Junta General.- **DEL PRESIDENTE.- Artículo Vigésimo:**
24 **EL PRESIDENTE.-** La Junta General de Socios designará un Presidente,
25 quien será el Presidente de la compañía y presidirá todas las sesiones de
26 la Junta General. El Presidente durará cinco (5) años en sus funciones y
27 podrá ser reelegido indefinidamente.- **Artículo Vigésimo Primero:**
28 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



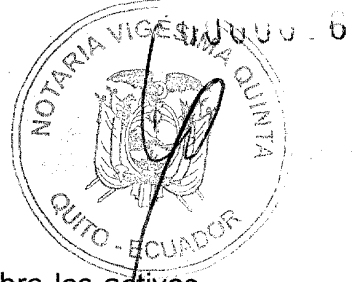
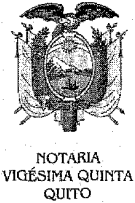
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 Presidente de la compañía: **a)** Presidir las reuniones de la Junta General
2 de Socios; **b)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o
3 impedimento temporal o definitivo; **c)** Convocar a Junta General de
4 Socios, en el caso de ausencia o impedimento definitivo del Gerente
5 General, para que elija a la persona que, definitivamente reemplazará al
6 Gerente General cesante; **d)** En ausencia o impedimento del Gerente
7 General, convocar a Junta General de Socios para obtener la
8 autorización previa a la celebración de cualquier acto, negocio o contrato
9 cuya cuantía o monto sea igual o superior al que haya preestablecido la
10 Junta General de Socios, y/o la autorización previa para la venta,
11 enajenación o constitución de gravámenes, hipotecas o cualquier
12 limitación al dominio sobre los activos fijos de la compañía; **e)** Pedir a la
13 Junta General de Socios la exclusión y destitución del Gerente General de
14 la compañía cuando éste se haya extralimitado en sus funciones. **f)**
15 Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le imponen y
16 reconocen los presentes Estatutos.- **DE LA GERENCIA GENERAL.-**
17 **Artículo Vigésimo Segundo: EL GERENTE GENERAL.-** La Gerencia
18 General de la compañía será ejercida por el Gerente General de la
19 misma, quien ejercerá la representación legal de la compañía, en juicio y
20 fuera de juicio. El Gerente General será elegido por la Junta General de
21 Socios para el período de 5 años y podrá ser reelegido indefinidamente.
22 En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, la
23 Gerencia General será ejercida por el Presidente de la compañía. La
24 misma subrogación se operará en el caso de ausencia o impedimento
25 definitivo del Presidente, pero en este supuesto, el Gerente General
26 convocará inmediatamente a la Junta General de Socios para que
27 proceda a la elección del Presidente definitivo, quien ejercerá este cargo
28 por el lapso que faltare para completar el período para el cual fue elegido

1 el Presidente cesante.- **Artículo Vigésimo Tercero: ATRIBUCIONES Y**
2 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Cumplir
3 y hacer cumplir la Ley de Compañías, los Estatutos y las decisiones de la
4 Junta General; **b)** Usar el nombre de la compañía y representarla judicial
5 y extrajudicialmente; **c)** Escoger libremente el personal de trabajadores,
6 contratar con ellos, determinar su número, fijarle el género de trabajo y su
7 remuneración y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del
8 caso, obrando siempre con sujeción a la Ley; **d)** Convocar a la Junta
9 General de Socios, en caso de ausencia e impedimento definitivo del
10 Presidente, para que elija a la persona que habrá de ejercer la
11 Presidencia de la compañía por el lapso que faltare para completar el
12 periodo para el cual fue elegido el Presidente cesante; **e)** Negociar,
13 celebrar y ejecutar en nombre de la compañía, los actos y contratos que
14 tiendan al cumplimiento del objeto social; **f)** Ejercer la representación legal
15 de la compañía en juicio y fuera de juicio y, para negociar, celebrar y
16 ejecutar en nombre de ella todos los actos o contratos autorizados por
17 estos Estatutos, el Gerente General queda investido, dentro de los límites
18 antes señalados en estos estatutos, de las más amplias facultades y de
19 las especiales determinadas en los cinco numerales del artículo cuarenta
20 y ocho del Código de Procedimiento Civil vigente. **g)** Suscribir y gestionar
21 permisos de importación y exportación; abrir, manejar y cerrar cuentas
22 corrientes bancarias; firmar y negociar toda clase de instrumentos
23 negociables; girar, endosar, aceptar, avalizar, protestar, pagar, cancelar,
24 tener, etc., cheques, letras de cambio, pagarés u otros documentos y, en
25 general, títulos de crédito y demás instrumentos y papeles negociables,
26 así como cualquier medio de pago u acto, negocio o contrato que no
27 exceda de la cuantía o monto que haya previamente fijado la Junta
28 General de Socios; **h)** Previa la venta, enajenación o constitución de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 gravámenes, hipotecas o cualquier limitación al dominio sobre los activos
2 fijos de la compañía, necesitará la autorización expresa de la Junta
3 General; i) Cualquier clase de acto, negocio y contrato cuya cuantía o
4 monto sea superior a la fijada por la Junta General de Socios, necesitará
5 la autorización previa de dicho organismo, para lo cual deberá convocarla
6 previamente de conformidad con la ley y estos estatutos; cualquier
7 contravención a lo que viene de expresarse constituirá una extralimitación
8 de sus funciones y, en consecuencia, el Gerente General podrá ser
9 inmediatamente destituido de sus funciones previa decisión de la Junta
10 General de Socios, a petición del Presidente o de cualquier socio de la
11 compañía; j) Llevar la contabilidad de la compañía por medio de los
12 empleados que designe; k) Responder por los bienes, valores, dinero y
13 archivo de la compañía; l) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de
14 las dependencias que estuvieren a su cargo; m) Convocar a la Junta
15 General de Socios, de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ley de
16 Compañías y estos Estatutos; n) Presentar a la Junta General Ordinaria,
17 un informe detallado sobre la marcha de la compañía; ñ) Presentar a la
18 Junta General Ordinaria de Socios un proyecto de distribución de
19 utilidades; o) Elaborar y presentar a la Junta General Ordinaria los
20 inventarios y balances anuales de la compañía con las cuentas generales
21 respectivas; p) Cuidar de que la recaudación e inversión de los fondos
22 sociales se hagan debida y oportunamente; q) Actuar como Secretario de
23 la Junta General de Socios y ejercer las funciones que le delegue la Junta
24 General y todas las demás que le corresponden por la naturaleza de su
25 cargo y por disposiciones de la Ley de Compañías y los presentes
26 Estatutos; r) Coordinar los estudios y proyectos de carácter técnico y
27 brindar las facilidades administrativas y financieras para estos fines.-
28 **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION Y DE LOS**

1 **LIQUIDADORES.- Artículo Vigésimo Cuarto: COMISARIO.-** La Junta
2 General de Socios nombrará un Comisario que durará un año en el
3 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para
4 ser Comisario no se requiere ser socio de la Compañía. El Comisario
5 tendrá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades
6 determinados por la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Vigésimo**
7 **Quinto: COMISION DE VIGILANCIA.-** La Junta General de Socios podrá
8 decidir, a su criterio, cuando el número de socios exceda de diez, la
9 creación de una Comisión de Vigilancia, designar sus miembros
10 integrantes y reglamentar, de acuerdo con la Ley, sus funciones.-
11 **Artículo Vigésimo Sexto: LIQUIDADADOR.-** Salvo decisión en contrario de
12 la Junta General de Socios, en caso de liquidación de la compañía,
13 actuará como Liquidador el Gerente General de la misma.- **CAPITULO**
14 **QUINTO.- DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo Séptimo.-**
15 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía
16 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo**
17 **Octavo.- BALANCES.-** Los balances deberán ser sometidos anualmente
18 a consideración y resolución de la Junta General de Socios. El Balance
19 General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos
20 y la memoria del Administrador estarán a disposición de los socios en las
21 oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con
22 quince días antes de la reunión de la Junta General que deba conocerlas
23 y dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del respectivo
24 ejercicio económico.- **Artículo Vigésimo Noveno.- RESERVA LEGAL.-**
25 La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la
26 destinación de un porcentaje equivalente al cinco por ciento de ellas, para
27 la formación de un fondo de reserva hasta que éste ascienda, por lo
28 menos, al veinte por ciento del capital social.- **Artículo Trigésimo.-**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 **RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez
2 hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta
3 General de Socios, podrá decidir la formación de un fondo de reserva
4 voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades
5 líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas. Para destinar más del
6 cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a la formación de un fondo
7 de reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de todos
8 los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de
9 beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será
10 distribuido entre los socios en proporción al capital pagado, que cada uno
11 de ellos tenga en la compañía.- **Artículo Trigésimo Primero.- NORMAS**
12 **SUPLETORIAS.-** Para todo lo que no está previsto en los presentes
13 estatutos, se estará a lo dispuesto en las normas contenidas por la Ley de
14 Compañías y demás disposiciones legales pertinentes, que se encuentren
15 en vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de
16 la compañía. Hasta aquí los estatutos.- **CLAUSULA CUARTA.-**
17 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social se encuentra
18 suscrito por los socios fundadores de conformidad con el siguiente detalle:
19

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PORCENT.
	SUSCRITO	PAGADO	
22 Sameer Zaidán Saba	3.450,00	3.450,00	69%
23 Hugo Burgos Villamar	1.500,00	1.500,00	30%
24 Carlos Andrés Zaidán Gattas	50,00	50,00	1%
26	5.000,00	5.000,00	100%

27 El capital suscrito se encuentra pagado en su totalidad, según se
28 desprende del certificado de depósito en la cuenta de integración de

1 capital que se incorpora al presente escritura. La inversión tiene el
2 carácter de nacional en su totalidad.- **CLAUSULA QUINTA.-**
3 **DISPOSICIONES GENERALES.-** Se autoriza expresamente al señor
4 Sameer Zaidán Saba, para que a nombre de la compañía, suscriba los
5 documentos que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal de
6 este acto de constitución simultánea, hasta la inscripción de esta escritura
7 pública en el Registro Mercantil. En igual forma, autoriza a la misma
8 persona para que convoque a la primera Junta General de Socios, la que
9 necesariamente tendrá como objeto la ratificación de todo el trámite
10 efectuado para la constitución de la Compañía, y la elección de los
11 administradores y funcionarios de la compañía, cuya designación
12 corresponde hacer a la Junta General de Socios, de conformidad con los
13 Estatutos Sociales.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas
14 de estilo.- Firmado).- Doctor Walter Norambuena Seguell, Abogado con
15 matrícula profesional signada con el número ocho mil
16 trescientos treinta y siete del Colegio de Abogados de
17 Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que queda
18 elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el
19 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron
20 todos y cada uno de los preceptos legales que el caso
21 requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el
22 Notario aquellos se afirman y ratifican y para constancia
23 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

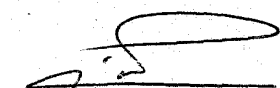
24

25

26

27

28



SAMEER ZAIDÁN SABA

C.C. 170375263-2

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

HUGO BURGOS VILLAMAR

C.C. 170221473-2

CARLOS ANDRÉS ZAIDAN GATTAS

C.C. 170903739-2

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Ciudadanía No. 170375263-2

ZAMIAN SABA BAMEER

JORDANIA/

18 JULIO 1952

005- 0158 00118 M

PICHINCHA, QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1990



Firma del Titular

ECUATORIANA*****

5446304442

CASADO ROSA CATTAS

SUPERIOR INDUSTRIAL

RIHAP4 Zaida

MARIA 5884

QUITO

13/08/2014

18/08/2002

REN 0191185

Pch



LA UN VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

En virtud de la facultad prevista en el numeral 5

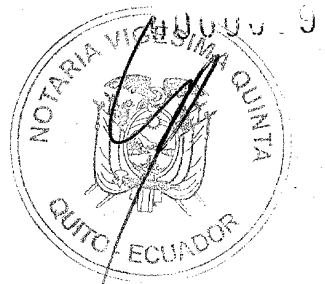
Art. 14 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que

secede es igual al documento presentado ante mí.

Quito 13 de Agosto 2006

CC: CEIPE TURRALDE MANAYOS





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito,

26-11-2008

DR. FELIPE TURRAL DE DAVALOS
Nº 1703752632



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CIUDADANIA No 170271473-2

BURGOS VILLAMAR HUGO FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 22 JULIO 1950
 003-1 0502 05100 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1950



[Signature]

EQUATORIANA ***** V4344UG4

CASADO SONIA SCHUDECK

SUPERIOR INE.CIVIL

LUIS BURGOS

LAURA VILLAMAR

QUITO 21/09/2002

21/09/2014

REN 0242119



[Signature]

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, 13 Dic 2008

DR FELIPE ITURRALDE GARCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

60 - 006 1702714732
NUMERO SEDULA

BURGOS VILLAMAR
HUGO FERNANDO

FIGUEROA
PROVINCIA
LA FLORESTA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial; doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 13 de 12 2006

[Signature]
DR. FELIPE MURRAY DAVILA
NOTARIO





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 1-3-2008

DR. FEUPEUTUR BUSTAMANTE
NOTARIO



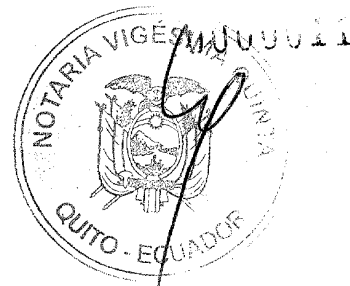
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOYACION
 20 DE NOVIEMBRE DEL 2006

164-433 1709037392
 NUMERO SEDULA

Z Aidan GATTAS
 CARLOS ANDRES

QUITO
 CANTON

REPRESENTANTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito. 13 Dic 2006

DR FELIPE ITURZA GONZALEZ





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7118665
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NORAMBUENA WALTER
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/12/2006 9:36:49 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- IDEPLAST IDEAS PLASTICAS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/01/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000002072**



Hemos recibido de

Nombre

ZAIDAN SABA SAMEER

BURGOS VILLAMAR HUGO FERNANDO

ZAIDAN GATTAS CARLOS ANDRES

Aporte

3,450.00

1,500.00

50.00

Total

5,000.00

La suma de :

CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

IDEPLAST IDEAS PLASTICAS CIA. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

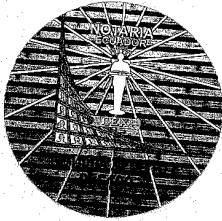
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

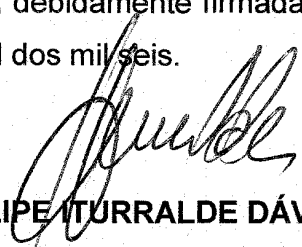
QUITO

Miércoles, Diciembre 13, 2006

FECHA

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez y ocho de diciembre del dos mil seis.




DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

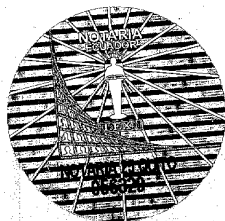
NOTARIO

0000013



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 06.Q.IJ.4938 dada por el Dr. Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico, de 19 de diciembre del 2006, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía IDEPLAST IDEAS PLASTICAS CIA. LTDA., otorgada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de diciembre del 2006, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte de diciembre del dos mil seis.-



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 19 de diciembre del 2.006, bajo el número **3557** del Registro Mercantil, Tomo **137**. - Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **IDEPLAST IDEAS PLÁSTICAS CIA. LTDA.**”, otorgada el 13 de diciembre del 2.006, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2071**. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **52581**. - Quito, a veinte y uno de diciembre del año dos mil seis. - **EL REGISTRADOR**.




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000015



00379

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

5 ENE 2007

Quito,

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IDEPLAST IDEAS PLASTICAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL